



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2024-GM-MPC**

Cañete, 04 de enero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°043-2023-CONSORCIOKRONOS de fecha 30 de noviembre del 2023, Carta N°041-2023/SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 recepcionado con fecha 05 de diciembre del 2023, Informe N°1558-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe N°2075-2023-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 14 de diciembre del 2023; Memorandum N°7566-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe N°2099-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 14 de diciembre de 2023, Proveído N°636-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 003-2024-OGAJ-MPC de fecha 03 de enero del 2024, sobre mayores metrados N°02 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de Licitación Pública N°01-2023-MPC/CS-1, se otorgó la buena pro al CONSORCIO KRONOS para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", suscribiéndose con fecha 26 de junio del 2023 el CONTRATO N°009-2023-SGLCPYM/GAF/MPC por la suma de S/.3,244,848.77 soles inc. IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el numeral 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.**

///...

**"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"**



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 003-2024-GM-MP

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11, El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de** adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; **205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)**;

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**, es necesario que el supervisor o inspector de obra autorice mediante anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, **SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL** y se comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución; Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero el pago, si requiere autorización por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrante en autos, se tiene los **Asientos del Cuaderno de Obra**, detallándose;

**Asiento N°202** de fecha 21 de noviembre de 2023, del Residente de Obra  
Título: Solicitud de Mayores Metrados – 2

Descripción: "Se menciona a la supervisión, que tiene partidas verificados en campo y que existen mayores metrados y son:

- 03.03. Concreto Simple
- 03.03.03 Rampa de concreto FC=175 KG/CM2, inc. acabado bruñado y semipulido-cocheras
- 03.03.04 Martillo de concreto FC=175 KG/CM2, inc. acabado bruñado y semipulido-cocheras
- 04 sardinel Peraltado
- 04.01 Trabajos Preliminares
- 04.01.01 Limpieza de Terreno Manual – M2
- 04.02. Movimiento de tierras
- 04.02.01 Excavación de zanja para sardinel – M3
- 04.02.02 Eliminación de material excedente – M3
- 04.03 Concreto Armado
- 04.03.01 Acero de Refuerzo FY=4200 KG/CM2-KG
- 04.03.02 Encofrado y desencofrado normal de sardinel – M2
- 04.03.03 Concreto para sardinel peraltado FC=175 KG/CM2 – M3

Por tanto: Se solicita a la Supervisión para cumplir con los mayores metrados, la autorización para su ejecución de las mismas, según tramite correspondiente; enmarcado en el párrafo 205.11 y 205.12 del art. 205° Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), señalado en el R.L.C.E (...)

**Asiento N°207** de fecha 24 de noviembre de 2023, del Supervisor de Obra  
Título: Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "La supervisión luego de verificar las siguientes partidas: 03.03 Concreto simple, 03.03.03 Rampa de concreto FC=175 KG/CM2, inc. acabado bruñado y semipulido – cocheras, (...) de los cuales se ha observado la existencia de mayores metrados; por lo que, la supervisión **autoriza y ratifica** la ejecución de mayores metrados para las partidas anteriormente mencionadas según el artículo "205.12. No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función".

**Asiento N°210** de fecha 27 de noviembre de 2023, del Residente de Obra  
Título: Para inicio de ejecución de mayores metrados N°2

Descripción: "Se comunica que la solicitud de mayores metrados N°2 se encuentra en el Asiento N°198, 199,200 con fecha 20 de noviembre del 2023 y rectificación del Asiento N°202 con fecha 21 de noviembre del 2023, anotado por el residente de obra, donde se menciona las partidas a considerar como mayores metrados N°2 (...) Se comunica que se iniciara los mayores metrados N°2 para el día martes 28 de noviembre del 2023

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N°003-2024-GM-MPC

según las partidas arribadas mencionadas y así mismo habiendo visto constatado por la supervisión de tal necesidad para cumplimiento del proyecto, por lo que se solicita que elabore su informe para conocimiento de la entidad y poder realizar la ejecución de mayores metrados N°2, según el artículo 205.12;

Que, en razón de lo cual, señalados que en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados, apareciendo registrado la **AUTORIZACION de la Supervisión de la obra al contratista**, advirtiéndose a folios 543 de los actuados, fotocopia de la Carta N°037-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1, con fecha de recepción por parte de la Municipalidad, 27 de noviembre de 2023, en la que la empresa CONSORCIO SUPRIM, remite la Carta N°009-WEMT-PRIM-115528/-2023 del jefe de supervisión que comunica el inicio de la ejecución de los mayores metrados N°02;

Que, asimismo, teniéndose como justificación técnica del área de especialidad, se ha dado los Informe N°1577-2023-JAGS-(E)SOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 24 de octubre del 2023, expedido por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, e Informe N°2099-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 12 de diciembre de 2023, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **en la que remite la conformidad a la parte técnica de la Valorización de Mayores Metrados N°02, por la partida 03. Veredas de concreto, y 04 sardinel peraltado por el monto de S/.79,754.50 (Setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles incl. IGV);** recomendando su cancelación respectiva;

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el **Memorandum N°7566-2023-RELR-OGPPyTI-MPC**, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual remite la Previsión de Crédito Presupuestal N°011-2023-OGAF/OGPPYTI-MPC, para la Valorización de Mayor Metrado N°02 de la obra mencionada;

Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras en sus diferentes modalidades; así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N°008-2023-MPC, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad;**

Que, mediante Proveído N°636-2023-GM-MPC de fecha 15 de diciembre de 2023, este despacho solicita opinión legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°003-2024-OGAJ-MPC de fecha de recepción 03 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina **"3.1. Resulta PROCEDENTE se emita acto administrativo para el PAGO DE VALORIZACION Y MAYORES METRADOS N°02 por el monto ascendente a S/. 79,754.50 (Setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles incl. IGV) de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N°2548329, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, corresponde al titular de la Entidad autorizar el pago o en su defecto al funcionario a quien haya delegado con tal fin, por lo que se deriva los presentes actuados para el trámite correspondiente; (...).**

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para **"Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 04  
R.G. N°003-2024-GM-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago de la Valorización de Mayores Metrados N°02 por la suma ascendente a S/.79,754.50 (Setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles incl.. IGV) de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N°2548329, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

